

Quito, 15 de marzo 2018

A los accionistas de CATEYAL DEL ECUADOR S.A

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la ley de compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los comisario, en mi calidad de Comisario Principal de CATEYAL DEL ECUADOR S.A., presento mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiente de la información presentada a ustedes por la administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la compañía por el año terminado al 31 de diciembre del 2017.

Responsabilidad de la administración de la compañía por los estados financieros

La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros, de conformidad con las normas internacionales de información financiera, así como por el diseño, implementación y mantenimiento de los controles internos relevantes, que permitan presentar estados financieros razonables y libres de errores materiales debido a fraude o error.

Responsabilidad del Comisario Principal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de información financiera. Incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros: adecuada aplicación de las normas internacionales de información financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, he obtenido de los administradores información de las operaciones, registros contables y documentación sustentada de las transacciones revisadas sobre base selectivas.

Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2017 y los cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esta fecha; así como los libros sociales de la compañía y entre ellos. Las actas de juntas de Accionistas y Directorio. Considero que los resultados de la revisión proveen de bases apropiadas para expresar mi opinión.

Opinión sobre el cumplimiento

En mi opinión los estados financieros mencionados presentaban razonablemente – en todos los aspectos materiales – la situación financiera de CATEYAL DEL ECUADOR S.A., al 31 de diciembre del 2017, en el resultado de sus operaciones y flujos de caja por el año terminado en esta fecha, de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

Adicionalmente he podido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

Opinión sobre el Control Interno

Con base en los estados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo que contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento y la Ley Laboral

En cumplimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la ley 20016-48 reformativa al Código de trabajo, informo que durante el ejercicio 2017 la compañía no mantuvo trabajadores bajo contrato bajo el sistema de intermediación laboral con empresas que cuentan con la autorización requerida por la ley para prestar ese tipo de servicios.

Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías

Es importante señalar que, en mi calidad de Comisario principal de la CATEYAL DEL ECUADOR S.A. he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la ley de compañías.



Ing. Carmen Otavalo
COMISARIO